

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LII LIMA 21 DE ABRIL DE 2017 NÚMERO 029
""""""""""

Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017

Visto el Oficio N° 0394-OCBU-17 de fecha 22 de marzo de 2017, del Jefe (e) de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante el documento del visto el Jefe (e) de la Oficina Central de Bienestar Universitario, remite el proyecto de Reglamento de la Residencia Estudiantil que tiene por objeto normar la incorporación, permanencia y retiro de los estudiantes beneficiarios del servicio de residencia de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante el Oficio N° 0308-VRI/2017 del 17 de abril de 2017, informa que la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI a través del Oficio N° 487-2017-OCAL-UNI, luego de revisar el proyecto de Reglamento de la Residencia Estudiantil, opina que se encuentra conforme a las normas legales vigentes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 05 del 19 de abril de 2017, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;


SE RESUELVE:


Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de la Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de cinco (V) Capítulos, diecinueve (19) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, y dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General


Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector



Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017

REGLAMENTO DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del Objetivo del Reglamento

Art. 1° El reglamento de Residencia Estudiantil es el instrumento que norma la incorporación, permanencia y retiro de los estudiantes beneficiarios del servicio de residencia de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Constituyen su base legal

- Constitución Política del Perú.
- La Ley universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art. 2° El servicio de Residencia Estudiantil tiene duración temporal y consiste en la asignación de espacio y servicios de habitación, en forma personal e intransferible, a un número determinado de estudiantes regulares de la UNI, que para acceder y mantenerse como usuarios se obligan al estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Universitaria, Estatuto de la UNI y del presente reglamento.

La UNI presta este servicio con el propósito de apoyar al estudiante durante su formación profesional, inclusive hasta la culminación de sus estudios, buscando optimizar su rendimiento académico.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Art. 3° Son usuarios de Residencia Estudiantil los estudiantes regulares de la UNI que cumplen los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 4° La Universidad Nacional de Ingeniería convoca semestralmente a cobertura de plazas de Residencia Estudiantil. En la convocatoria se fija el número de plazas disponibles y los plazos de solicitud de presentaciones y de las secuencias de la calificación, a cargo de la Comisión Evaluadora respectiva.

Art. 5° Habrá una Comisión Evaluadora integrada por el Representante del Rector que la preside, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, un (01) Representante de los estudiantes Residentes, un Representante del Tercio Estudiantil y los responsables de los departamentos de Psicología y Asistencia Social.

Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017

Art. 6° Para postular a una plaza de Residencia Estudiantil, el estudiante regular de la UNI debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud- declaración jurada correspondiente.
- b) Acreditar su condición de estudiante regular con antigüedad de estudios en la UNI no mayor de cuatro (4) años.
- c) Tener calificación de servicio social que sustente la necesidad de contar con el servicio
- d) Tener las condiciones de salud física y mental, certificado por el Servicio Médico y Psicología.
- e) Acreditar una evaluación académica favorable expedida por su Facultad.

Art. 7° La postulación como usuario del servicio de Residencia Universitaria la efectúa el estudiante de forma individual ante OCBU con los mismos requisitos y posibilidades de obtención de plazas que el resto de estudiantes de la UNI.

Luego de recibida la solicitud, el Jefe, o quien haga sus veces, de la Oficina Central de Bienestar Universitario, derivará dicho pedido a Servicio Social, Servicio Médico y Psicológico

Luego de recibido los informes favorables de los servicios correspondientes (Social, Médico y Psicológico) se derivarán los expedientes completos a la Comisión Evaluadora integrada conforme el artículo quinto del presente Reglamento.

Art. 8° La Universidad Nacional de Ingeniería otorga al usuario el derecho de Residencia por un plazo máximo de dos (02) semestres académicos, al término del cual el estudiante se someterá a nueva evaluación a cargo del Jefe, o quien haga sus veces, de la Oficina Central de Bienestar Universitario respecto a la condición académica, psicológica y socioeconómica para definir la prórroga de su permanencia y/o la pérdida de la condición de Residente Estudiantil, bajo responsabilidad administrativa y/o funcional de la autoridad a cargo de dicha evaluación.

Art. 9° El tiempo máximo de permanencia, como residente, de un estudiante no podrá exceder el plazo de cinco (05) años o diez (10) semestres académicos en total.

Vencido el tiempo máximo de permanencia el usuario deberá, bajo responsabilidad, hacer entrega formal del espacio y enseres recibidos de la Universidad a quien corresponda, bajo el apercibimiento de derivar los actuados al Consejo de Facultad respectivo, a efecto que se inicie los procedimientos disciplinarios por incumplimiento de los deberes señalados en el presente, sujetos a las sanciones de amonestación escrita, separación hasta por dos (02) periodos lectivos o separación definitiva.

Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017

La Oficina Central de Bienestar Universitario llevará el registro de usuarios debidamente actualizado.

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS DEL USUARIO.

Art. 10° El usuario del servicio de Residencia Universitaria tiene derecho sin pago alguno a:

- Subvención alimentaria.
- Uso del espacio de habitación que se le asigne.
- Acceso y uso de la infraestructura, enseres y servicios complementarios.
- Beneficios de subvención y/o descuentos en cursos en el Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI cuando amerite.

Art. 11° El usuario de servicio de Residencia Universitaria goza de pleno ejercicio de los derechos asociativos e individuales consagrados por la constitución y las normas que rigen la vida universitaria. Preservando la tranquilidad y la dignidad de los miembros de la Comunidad Universitaria como el patrimonio y el prestigio de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DEL USUARIO

Art. 12° Son deberes de los residentes:

- a) Habitar decorosamente y hacer uso correcto de la infraestructura, enseres, bienes y servicios que la UNI pone a su disposición.
- b) Corresponder el apoyo que le brinda la universidad con un adecuado rendimiento académico con un mínimo de 14 créditos aprobados por semestre.
- c) Observar normas de higiene personal y cumplir con las tareas de limpieza de su propia habitación de forma diaria y de los espacios comunes, según cronogramas del piso o sala.
- d) Observar una conducta acorde con los principios y normas éticas de la vida universitaria.
- e) No ingresar licor, sustancias tóxicas o bienes innecesarios para su condición de estudiante y usuario.

Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017

- f) No facilitar acceso y/o alojar parientes o invitados en las instalaciones.
- g) Cumplir y hacer efectivo los requerimientos, disposiciones y/o sanciones impuestas por las autoridades universitarias.
- h) Cumplir con los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política del Estado, el Estatuto de la UNI y la Ley Universitaria.

Art. 13° El usuario de la Residencia Estudiantil está en la obligación de cumplir el horario de ingreso siguiente:

- a) Ingreso a la UNI
 - De lunes a viernes hasta las 00:30 horas.
 - Sábados y domingos hasta las 2:00 horas.
- b) Salida de la UNI
 - De lunes a domingo a partir de las 5:00 horas.

CAPÍTULO V

DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE USUARIO

Art. 14° El estudiante usuario del servicio de residencia pierde su condición de tal, en los casos siguientes:

- a) Al cumplir cinco (05) años de antigüedad de estudios en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- b) Por no contar con el otorgamiento de la prórroga de su permanencia como usuario del servicio.
- c) Por incumplir con el avance curricular de catorce (14) créditos aprobados por semestre.
- d) Por sanción disciplinaria que acarree la pérdida o suspensión de su condición de estudiante de la UNI.
- e) No haber aprobado satisfactoriamente la evaluación socio-económica y psicológica respectiva, realizada por las dependencias especializadas.
- f) Desacatar ni hacer efectivo los requerimientos, disposiciones y/o sanciones impuestas por las autoridades universitarias.
- g) Incumplir con los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política del Estado, el Estatuto de la UNI y la Ley Universitaria.
- h) Por sanción disciplinaria impuesta en aplicación de este reglamento, por comisión de falta grave.

Art. 15° Son faltas graves que configuran causal de pérdida de la condición de usuario del servicio de residencia estudiantil.

Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017.

- a) La participación en actos de violencia que ocasione daños en las personas y/o bienes de la universidad.
- b) El desacato a las prohibiciones señaladas en el artículo décimo segundo.
- c) La reincidencia en faltas señaladas en el artículo décimo sexto. Se considera reincidente al usuario que incurre en tal sanción con amonestación escrita por tercera vez.
- d) El incumplimiento de los requerimientos, disposiciones y/o sanciones impuestas por las autoridades universitarias.
- e) El incumplimiento a desocupar las instalaciones de la Residencia Estudiantil por pérdida de condición de usuario.
- f) Incumplir con los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política del Estado, el Estatuto de la UNI y la Ley Universitaria.

Por la comisión de falta Grave, se derivará los actuados al Consejo de Facultad respectivo, a efecto que se inicie el procedimiento disciplinario, sujeto a las sanciones de separación hasta por dos (02) periodos lectivos o separación definitiva.

Art. 16° Son causales de amonestación escrita.

- a) La conducta indecorosa y la indisciplina.
- b) El incumplimiento de las obligaciones individuales o tareas colectivas de mantenimiento de la higiene y buen estado del servicio.

Art. 17° Las faltas graves son calificadas por la Comisión Central de Disciplina integrada por un (01) representante del Rector, quien la preside, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, un (01) representante del Tercio Estudiantil perteneciente al Consejo Universitario y un (01) representante de la Residencia Estudiantil; la sanción será aplicada mediante Resolución Rectoral.

Asimismo, conforme amerite, dicha Comisión Central de Disciplina derivará los actuados al Consejo de Facultad respectivo, a efecto que se inicie el procedimiento disciplinario, sujeto a las sanciones de separación hasta por dos (02) periodos lectivos o separación definitiva.

Art. 18° Las faltas que constituyen causal de amonestación son calificadas por la comisión de disciplina integrada por el jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y un representante de la Residencia Universitaria. La sanción será aplicada mediante jefatura emitida por OCBU.

Art. 19° El proceso disciplinario se iniciará por denuncia y/o de oficio por la comisión respectiva y citación del proceso.

Resolución Rectoral No. 0475

Lima, 21 ABR 2017,

Las sanciones serán aplicadas y asentadas en el registro de alumnos y egresados de la Oficina Central de Registro Central y Estadística de esta Casa Superior de Estudios, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El artículo 12° inciso b) cobrará vigencia y será de estricta aplicación a partir del periodo académico 2017 – II a efecto que los señores usuarios de la Residencia Estudiantil, se adecuen a la obtención del rendimiento académico con un mínimo de 14 créditos aprobados por semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA:** A excepción del artículo 12° b), el presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, quedando sin efecto el Reglamento de Alojamiento Estudiantil, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0652 de fecha 04 de agosto de 1993.
- SEGUNDA:** Quedan derogados todos los reglamentos, normas y otros dispositivos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

